



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACION DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2022-DDP/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA AS-SM-11-2022-MDP/CS-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE CARASH, DEL DISTRITO DE PAMPAROMAS - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2515418.

En las Instalaciones de la Municipalidad, siendo las 08:00 am horas del día 20 de Julio del 2023, se reunieron en la Oficina de la Sub Gerencia de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Pamparomas, los miembros del Comité de Selección, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2022-DDP/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE CARASH, DEL DISTRITO DE PAMPAROMAS - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2515418**, designado mediante **RESOLUCION DE GERENCIA N° 047-2023-MDP/GM**, comisión integrada por los siguientes Señores:

MIEMBROS TITULARES		
RULAN ROBINSON CARRERA MARQUEZ	DNI: 43958360	PRESIDENTE
SILVIA DUINA COLLAZOS RODRIGUEZ	DNI: 32133220	PRIMER MIEMBRO
TITO ANGEL REYES CARAHUANCO	DNI: 45622707	SEGUNDO MIEMBRO

Con la finalidad de llevar a cabo la **ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION, DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2022-DDP/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, contando con el quórum reglamentario establecido en el Artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cumplimiento al numeral 43.1 del artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S 344-2018-EF., donde expresa: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". El comité de selección sesiona con la finalidad de evaluar las ofertas de los postores participantes del Procedimiento de Selección antes descrito. A fin de iniciar la apertura electrónica, admisión, calificación, y evaluación de las ofertas.

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES		
RULAN ROBINSON CARRERA MARQUEZ	DNI: 43958360	PRESIDENTE
SILVIA DUINA COLLAZOS RODRIGUEZ	DNI: 32133220	PRIMER MIEMBRO
TITO ANGEL REYES CARAHUANCO	DNI: 45622707	SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

2. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

A continuación, el Presidente del Comité de Selección, con las formalidades de Ley, dio inicio al presente procedimiento de selección, pasando a verificar el registro de participantes en forma electrónica a través del SEACE.

Los postores inscritos de manera electrónica son los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Adrencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20492755878	G Y R INGENIERIA Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/07/2023	Válido		11/07/2023	20492755878	0 0 1
2	Proveedor con RUC	20531062427	GUT B PER HLA S.R.L.	11/07/2023	Válido		11/07/2023	20531062427	0 0 1
3	Proveedor con RUC	20533784632	GRUPO SANTA FE S.A.C.	10/07/2023	Válido		10/07/2023	20533784632	0 0 1
4	Proveedor con RUC	20532976540	CONSTRUCTORA MALLUZMIZA S.A.C.	11/07/2023	Válido		11/07/2023	20532976540	0 0 1
5	Proveedor con RUC	20600128262	INVERSIONES BM S.A.C.	10/07/2023	Válido		10/07/2023	20600128262	0 0 1
6	Proveedor con RUC	20603194676	GREBO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C. - GREBO S.A.C.	14/07/2023	Válido		14/07/2023	20603194676	0 0 1

6 registros encontrados, mostrando 6 registros, de 1 a 6. Página 1 / 1.

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE FORMA ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SE@CE. –

Dándose Inicio el presente acto, se revisa la relación de postores que registraron su participación de forma electrónica, y presentaron sus ofertas de la misma manera, de acuerdo a las reglas establecidas en las bases estandarizadas, el comité de selección verificó que hubo **Seis (06) participantes** registrados (**estado válido**) y de los cuales **tres (03) participantes** presentaron su oferta de forma electrónico.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Notas/Acciones
1	20533784632	CONSORCIO CARASH	19/07/2023	20:20:05	20533784632	19/07/2023	20:20:28	Enviado	Valido	0 1
2	20492755878	G Y R INGENIERIA Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/07/2023	23:33:17	20492755878	19/07/2023	23:36:15	Enviado	Valido	0 1
3	20533976540	CONSTRUCTORA MALLUZMIZA S.A.C.	19/07/2023	22:17:43	20533976540	19/07/2023	22:17:57	Enviado	Valido	0 1

3 registros encontrados, mostrando 3 registros, de 1 a 3. Página 1 / 1.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

Habiéndose revisado la documentación inicialmente presentada a través de la plataforma del SEACE, se procedió con la revisión de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

A continuación, se procedió con la revisión de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta de acuerdo al siguiente detalle:

POSTORES	RUC	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA								OBSERVACIONES	
		a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en SOLES, y la estructura del presupuesto de obra (precios unitarios). Anexo N° 6)			
1	CONSORCIO CARASH	20533784632	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
2	CONSTRUCTORA MALUZMIZA S.A.C	20533976540	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA (a)
3	G Y R INGENIERIA Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20492756878	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA (b)

I. LAS CAUSALES DE LA NO ADMISION DE LAS OFERTAS

(a) CONSTRUCTORA MALUZMIZA S.A.C (SU OFERTA NO ES ADMITIDA POR LOS SIGUIENTES RAZONES).

1. PRESENTA ANEXO N° 3, PERO NO PRESENTO O DEMOSTRO SOBRE LOS REQUISITOS MINIMOS DE LOS POSTORES SOLICITADAS EN LA PAGINA N° 43 DE LAS BASES INTEGRADAS.

2. La documentación presentada por el Postor en los documentos para la ADMISIÓN DE LA OFERTA no cumple, en la descripción de la NOMENCLATURA como lo contempla las Bases Integradas, LA NOMENCLATURA fue consignada de manera inexacta y/o incompleta con la no consideración de los Términos: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2022-MDP/CS-1 Y/O AS-SM-11-2022-MDP/CS-1; La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA.**

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

- Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN

3. La documentación presentada del ANEXO N° 4 "DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA" FOLIO N° 24 no cumple, en la Descripción del Objeto de la Convocatoria como lo contempla la página N° 16 de las Bases Integradas, la Descripción del 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los Términos: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE CARASH, DEL DISTRITO DE PAMPAROMAS - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2515418; La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos,**

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

- (b) G Y R INGENIERIA Y PROYECTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (SU OFERTA NO ES ADMITIDA POR LOS SIGUIENTES RAZONES).

1. PRESENTA ANEXO N° 3, PERO NO PRESENTO O DEMOSTRO SOBRE LOS REQUISITOS MINIMOS DE LOS POSTORES SOLICITADAS EN LA PAGINA N° 43 DE LAS BASES INTEGRADAS.
2. La documentación presentada por el Postor en los documentos para la ADMISIÓN DE LA OFERTA no cumple, en la Descripción DE LA NOMENCLATURA como lo contempla las Bases Integradas, LA NOMENCLATURA fue consignada de manera inexacta y/o incompleta con la no consideración de los Términos: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2022-MDP/CS-1 Y/O AS-SM-11-2022-MDP/CS-1; La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA.**

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN

3. La documentación presentada del ANEXO N° 4 "DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA" FOLIO N° 75 no cumple, en la Descripción del Objeto de la Convocatoria como lo contempla la página N° 16 de las Bases Integradas, la Descripción del 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los Términos: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE CARASH, DEL DISTRITO DE PAMPAROMAS - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2515418; La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.**

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

- Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN

4. De la revisión de la oferta presentada por el postor, respecto del precio da la oferta económica que presenta en el (ANEXO 06), la unidad de medida de la Partida 02.01.02.01 Excavación Manual en Terreno Conglomerado, no guarda relación con el expediente técnico.

CONCEPTO	EXPEDIENTE TECNICO	OFERTA
02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRA		
02.01.02.01 Excavación Manual en Terreno Conglomerado	UNIDAD DE MEDIDA = M3	UNIDAD DE MEDIDA = M2

La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

- Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN
5. De la revisión del precio da la oferta económica que presenta (Anexo 06) FOLIO N° 56, DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO QUE SUSTENTA LA OFERTA el comité de selección determino que la Oferta del Postor, en relación a Los gastos generales fijos el postor considera (S/ 9,759.48) siendo un valor infimo no contemplado a lo que se considera en el Expediente Técnico valor que no resulta Congruente considerando que en el Expediente Técnico aprobado Estableció como Gastos Generales fijos (S/ 17,788.27), así mismo el postor modifico los Gastos generales Fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los gastos generales fijos son inamovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejecución de la obra, la no consideración de Los Gastos Generales fijos razonables como lo determina el Expediente Técnico determina la desnaturalización de su Oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de obra que contempla el Expediente Técnico, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA.**
6. De la revisión del precio da la oferta económica que presenta (Anexo 06), DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO QUE SUSTENTA LA OFERTA el comité de selección determino que la Oferta del Postor, en relación a los gastos generales Variables el postor considera (S/ 43,891.77) siendo un valor ínfimo a lo que se considera el Expediente Técnico valor que no resulta Congruente considerando que en el Expediente Técnico aprobado Estableció como Gastos Generales Variables (S/ 80,000.00), la cual el postor modifico los Gastos generales Variables sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los gastos generales Variables son gastos para cubrir los Pagos de los honorarios de los Profesionales Especialistas quienes se encargaran a la dirección técnica para la correcta ejecución de la obra, por ende la oferta del postor es temeraria, pues debe sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad creando un riesgo en la etapa contractual y ejecución de la obra.

se advierte que el postor genera incertidumbre a la no culminación de la Obra de acuerdo a las especificaciones técnicas que contempla el Expediente Técnico al no contar presupuesto sustentado para los pagos correspondientes de los Profesionales Especialistas generando un riesgo inminente en el proceso constructivo, el cual repercutiría en la calidad de la obra, así mismo podría generar un abandono de obra al no tener la Solvencia Económica suficiente para el Pago de los Profesionales Especialistas involucrados a la dirección técnica para la correcta ejecución de la Obra

la no consideración de Los Gastos Generales variables razonables y proporcionales determina la desnaturalización de su Oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de obra que contempla el Expediente Técnico, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **por lo que su Oferta no es ADMITIDA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

En consecuencia, el Comité de selección, menciona la **ADMISIÓN DE UNA (01) OFERTA** en el presente procedimiento de Selección.

II. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACION

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Detalle de la evaluación de las ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en las bases del procedimiento de selección.

III. CALIFICACION DE OFERTAS

N°	POSTOR	ETAPA DE REVISION DE DOCUMENTOS DEL POSTOR			CALIFICADOS Y/O DESCALIFICADOS
		A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			DE ACUERDO CON LA REVISION EFECTUADA, LA OFERTA FUERON CALIFICADOS, POR AJUSTARSE A LAS BASES INTEGRADAS
		A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
1	CONSORCIO CARASH	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. SI CUMPLE			SI CALIFICA

N°	POSTOR	ETAPA DE REVISION DE DOCUMENTOS DEL POSTOR		CALIFICADOS Y/O DESCALIFICADOS
		B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		DE ACUERDO CON LA REVISION EFECTUADA, LA OFERTA FUERON CALIFICADOS, POR AJUSTARSE A LAS BASES INTEGRADAS
1	CONSORCIO CARASH	EL POSTOR ACREDITA UN MONTO FACTURADO ACUMULADO S/ 2,614, 273.35 SUPERANDO A UNA VEZ DEL VALOR REFERENCIAL SOLICITADA EN LAS BASES INTEGRADAS SI CUMPLE		SI CALIFICA

IV. RESULTADOS DE LA CALIFICACION DE OFERTAS

De acuerdo a la calificación realizada el postor **CONSORCIO CARASH**. **SI CUMPLE** con los requisitos de calificación establecida en las bases y por consiguiente se realizará la Etapa de Evaluación

V. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, CALIFICADAS Y QUE PASAN A LA EVALUACIÓN.

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Detalle de la evaluación de las ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en las bases del procedimiento de selección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

VI. CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

A. PRECIO

N°	POSTOR	CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE DE LA EVALUACION
		SE ACREDITARÁ MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) 95 PUNTOS		
1	CONSORCIO CARASH	SI CUMPLE 95 PUNTOS		LE CORRESPONDE 95.00 PUNTOS

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

N°	POSTOR	CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE DE LA EVALUACION
		ACREDITA UNA DE LAS PRÁCTICAS DE SOSTENIBILIDAD 03 PUNTOS			
		B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	B.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social	B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental	
1	CONSORCIO CARASH	NO CUMPLE 03 PUNTOS			LE CORRESPONDE 00 PUNTOS

C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

N°	POSTOR	CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE DE LA EVALUACION
		ACREDITA UNA DE LAS PRÁCTICAS DE SOSTENIBILIDAD 02 PUNTOS		
		Presenta Certificado ISO 37001		
1	CONSORCIO CARASH	NO CUMPLE 02 PUNTOS		LE CORRESPONDE 00 PUNTOS

De acuerdo a la Evaluación realizada el postor **CONSORCIO CARASH** SI CUMPLE con los requisitos de Factores de Evaluación establecidas en las bases OBTENIENDO 95.00 PUNTOS.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la Evaluación, el postor ganador de la Buena Pro es:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO CARASH	S/ 1,330,083.92

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

Por lo que se dispone su publicación en le SE@CE, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se concluye la reunión siendo las 10:30 am horas del mismo día 20 de julio del 2023, el presidente dio por concluido el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2022-DDP/CS-1**, luego de redactarse y firmado sin observación alguna.



RULAN CARRERA MARQUEZ
PRESIDENTE



SILVIA DUINA COLLAZOS RODRIGUEZ
PRIMER MIEMBRO



TITO ANGEL REYES CARAHUANCO
SEGUNDO MIEMBRO